



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2022 – 00116

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del Código General del Proceso, se **ADMITE** el llamamiento en garantía que realizaran los demandados Alpina Productos Alimenticios S.A y Compañía de Servicios e Inversiones Alpes S.A.S, respecto de Seguros Comerciales Bolívar S.A, en consecuencia, se CORRE traslado por el término de veinte (20) días.

En virtud a que la llamada en garantía se encuentra vinculada al proceso como demandada, su notificación se surtirá por estado (artículo 295 ibid.) en razón al parágrafo del artículo 66 del referido Código.

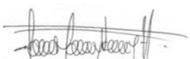
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 107 del 27 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández